

Visto el **expediente CCPA 10/2019** relativo a la contratación del servicio de prestación de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en los términos publicados en la *Plataforma de Contratación del Sector Público* y en el *Perfil de Contratante* del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se constituye debidamente y reúne la Mesa de Contratación el día 20 de noviembre de 2019, resultando lo reflejado en el Acta que se adjunta.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La presente contratación se rige por lo previsto en:

- a) el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de prestación de labores auxiliares de servicios y complementarias de seguridad para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (expediente 12/2019).
- b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP);
- c) el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;
- d) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio.

SEGUNDO. Tratándose de un procedimiento abierto simplificado debe cumplirse lo preceptuado en el artículo 159.4 de la LCSP. Así, tras el acto

público de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables, la Mesa de Contratación debe proceder a evaluar y clasificar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Por todo lo anterior, se realiza el siguiente

REQUERIMIENTO

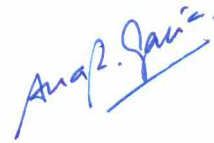
A la empresa **SBC OUTSOURCING, S.L.** para que, **en el plazo de siete días hábiles**, acredite los siguientes extremos:

- Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para suscribirla;
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y con la Seguridad Social, a través de certificaciones positivas expedidas por la Administración del Principado y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como por la Tesorería de la Seguridad Social en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

- Justificación de la constitución de la garantía definitiva por el importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

Gijón, a 27 de noviembre de 2019

LA SECRETARIA



Ana Rodríguez García